

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ANCLAJE DE LA FUNDACIÓN PARA EL ANCLAJE EMPRESARIAL Y LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPLANTAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LAS PYMES DE CASTILLA Y LEÓN

Con fecha 4 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León número 213 la ORDEN EYH/1286/2021, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a implantar la responsabilidad social empresarial en las Pymes de Castilla y León. Con fecha 20 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León número 96 la ORDEN EYH/440/2024, de 14 de mayo, por la que se modifica la ORDEN EYH/1286/2021, de 26 de octubre.

Las citadas bases reguladoras se asentaban sobre los acuerdos suscritos en el III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2014-2020 por la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales más representativos; acuerdo que fijaba las líneas prioritarias en materia de política industrial y empresarial e incluía el Plan de Responsabilidad Social Empresarial (en adelante RSE) de Castilla y León 2014-2020, cuya misión era promover, en su ámbito territorial de actuación, la generación, difusión e implantación voluntaria de los criterios y prácticas de responsabilidad social en el mayor número de empresas.

Finalizada la vigencia del Acuerdo Marco antes referido, los mismos actores han suscrito el IV Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027 que asume como objetivo principal “promover la adaptación de nuestra economía y de nuestro tejido productivo al proceso de transformación que se está experimentando a nivel global, basado, fundamentalmente, en la transición ecológica y la transformación digital” y que continúa poniendo el foco en el ámbito de la RSE, a la que dedica uno de sus Ejes con sus correspondientes objetivos y acciones dirigidas a alcanzar la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

En este IV Acuerdo, la responsabilidad social se consolida como atributo de la competitividad empresarial y se fija el objetivo de impulsar modelos de gestión competitivamente sostenibles que velen tanto por la competitividad y el crecimiento de la economía como por el desarrollo de las personas y el respeto por el medio ambiente. Para la consecución del objetivo fijado se insta a la adopción de medidas que promuevan la generación e implantación voluntaria de buenas prácticas de responsabilidad social, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, independientemente de su forma jurídica, poniendo de relieve el papel de las entidades de economía social, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro por su valor tractor en materia de sostenibilidad y de extensión de buenas prácticas.

Una de las actuaciones comprometidas en el citado IV Acuerdo Marco es concretar un Nuevo Plan de RSE de Castilla y León para el periodo 2021-2027 en el contexto del Diálogo Social. En este Plan se aborda la RSE teniendo en cuenta los criterios medioambiental, social y de gobernanza en referencia a las tres dimensiones que se pretenden impulsar para que empresas y organizaciones configuren su estrategia para la sostenibilidad.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, es un instrumento de la Comunidad que tiene como finalidades promover la competitividad del sistema productivo de Castilla y León y favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación, teniendo en sus atribuciones, establecidas en el artículo 3 de su Reglamento General aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, el “desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León”.

ICECYL considera importante fomentar que se alcancen los objetivos incluidos en el Plan de Responsabilidad Social Empresarial, a través de una línea de ayudas a las empresas de Castilla y León.

Para la puesta en marcha de esta línea de ayudas, cuenta con la colaboración de una entidad con experiencia en dicha materia y en la tramitación y gestión de subvenciones como La Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León (FAFECYL).

FAFECYL forma parte del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. En el artículo 6º de los Estatutos de FAFECYL se establece que la Fundación tiene por objeto, en su ámbito territorial de actuación “...e) Promover, investigar, formar, debatir y difundir la Responsabilidad Social Empresarial...”, y que para el cumplimiento de sus fines podrá promover o desarrollar “...s) Convocatorias, gestión y concesión de ayudas, aportaciones o cualquier otro tipo de aportación sin contraprestación a personas o entidades, para el cumplimiento de sus fines...”.

La colaboración de FAFECYL se ha instrumentalizado a través de una aportación dineraria concedida por el Consejero de Economía y Hacienda, para financiar los gastos derivados de la ejecución de estas subvenciones destinadas a implantar la RSE en las empresas.

Las ayudas recogidas en esta Orden se conceden bajo el régimen de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la Fundación esté adscrita, y que la aprobación de las bases reguladoras serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

En este sentido, mediante Orden de 1 de julio de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria, se autoriza a FAFECYL a conceder subvenciones destinadas a implantar la RSE en las empresas de Castilla y León.

Según la Orden EYH/1286/2021, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a implantar la responsabilidad social empresarial en las Pymes de Castilla y León, modificada por la Orden EYH/440/2024, las subvenciones serán gestionadas por FAFECYL respondiendo al encargo realizado por ICECYL, contando para ello con la autorización antedicha, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la correspondiente convocatoria se aprobará por Resolución del Presidente de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de la Fundación.

Estas subvenciones se gestionarán en concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en relación con el artículo 34.c) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten en cada ejercicio.

En reunión de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de fecha 04 de septiembre de 2024 se autorizó la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la base novena del Anexo de la Orden EYH/1286/2021, modificada por la Orden EYH/440/2024,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y regular el procedimiento de concesión de subvenciones para facilitar la financiación de los proyectos destinados a implantar la Responsabilidad Social Empresarial en las pymes de Castilla y León.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se ajustarán, además de a lo dispuesto en esta Resolución, a lo establecido en el Anexo de la Orden EYH/1286/2021, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a implantar la responsabilidad social empresarial en las Pymes de Castilla y León, modificada por la Orden EYH/440/2024, y a la demás normativa de general y pertinente aplicación.

Tercero.- Presupuesto.

1. La financiación de las ayudas convocadas por la presente Resolución se realizará con cargo a la aportación dineraria realizada por el ICE a FAFECYL para esta finalidad por importe de 150.000€.

2. Se podrá añadir a la financiación descrita en el apartado anterior una cuantía adicional por importe no superior al 50% del total, previo cumplimiento de los trámites presupuestarios oportunos.

Cuarto.- Régimen de ayudas.

Las ayudas recogidas en esta Orden se conceden bajo el régimen de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Quinto.- Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios, en los términos establecidos en la base tercera de la Orden EYH/1286/2021, modificada por la Orden EYH/440/2024, las pequeñas y medianas empresas (que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera 50 millones de € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de €, todo ello según las especificaciones incluidas en el Anexo al Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio), que tengan su sede social, o al menos un centro de trabajo en Castilla y León, y que realicen proyectos empresariales que consistan en la obtención de una certificación o un informe de verificación o validación de códigos de conducta, normas o estándares en materia de responsabilidad social empresarial.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.

3. Para poder concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, los solicitantes deberán cumplir y acreditar, mediante la documentación correspondiente, todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en esos apartados podrá realizarse mediante declaración responsable del mismo.
- b) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las

personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencias en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- c) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- d) No encontrarse sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- e) Cumplir con la cuota reservada de puestos de trabajo para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- f) Cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incurso en estas prohibiciones podrá realizarse mediante declaración responsable del mismo.

4. Las condiciones para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud y hasta su liquidación.

5. Cada empresa solicitante solamente podrá presentar una solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Sexto.- Obligaciones del Beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante FAFECYL el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe FAFECYL, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes como la Intervención General de la Administración de Castilla y León, el Consejo de Cuentas y cualquier órgano que tenga competencias para ello. Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a FAFECYL la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas en esta convocatoria, así como comunicar las ayudas totales obtenidas durante los tres años previos a la solicitud, o tres ejercicios fiscales si la entidad solicitante pertenece al sector agrícola. Igualmente será necesario comunicar las ayudas de minimis concedidas a las empresas vinculadas en los periodos señalados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y al pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

6. Presentar en el momento de la solicitud de la subvención la justificación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso, de la no sujeción a ella, conforme a lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

7. Disponer de los libros contables en los términos exigidos por la legislación mercantil aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la presente convocatoria. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, el beneficiario está obligado a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado a todas las transacciones realizadas con el proyecto. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificadas en la contabilidad del beneficiario.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que proceda, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

10. Relacionarse electrónicamente con FAFECYL.

11. Que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

12. Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma sea un lenguaje no sexista. Se utilizarán imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

13. Durante todo el período que abarque el desarrollo de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.

14. Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.

15. Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

16. Las publicaciones, folletos, catálogos, carteles o cualquier otro material publicitario análogo relativo a las actuaciones objeto de la aportación, deberán hacer expresa mención a la colaboración de la Junta de Castilla y León a través del ICE y FAFECYL.

Séptimo.- Proyectos subvencionables y requisitos.

1. Se considera proyecto subvencionable la prestación de los servicios técnicos que hayan sido necesarios para la obtención de una certificación o un informe de verificación o validación de códigos de conducta, normas o estándares en materia de responsabilidad social o sostenibilidad, que proporcionen a las organizaciones directrices y orientaciones para la definición de sus políticas y estrategias y para la mejora en su desempeño en los ámbitos medioambiental, social y de gobernanza.

- Medioambiental: Sistemas de gestión que apoyen a las organizaciones en la consecución de sus metas en áreas tales como emisiones, adaptación al cambio climático, economía circular, uso del agua, biodiversidad, gestión de residuos, deforestación y eficiencia energética: UNE-EN-ISO 14001, huella de carbono o hídrica, ISO 14064 y GHG Protocol, ISO 14046, ISO 14040 e ISO 14044, UNE-EN-ISO 50001, normas de la serie ISO 59000, certificación FSC, PEFC y Residuo Cero, entre otras.

- Social: Certificaciones relacionadas con normas que alienten a las organizaciones a aplicar prácticas socialmente valiosas en las vertientes de seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género o certificación de Igualdad Retributiva, diversidad e inclusión (ISO 30415:2021 o certificación de la Gestión de la Diversidad e Inclusión en la Empresa), accesibilidad e infancia, tanto en el entorno laboral como en toda la cadena de valor: UNE-EN-ISO 45001 y familia SA8000 y normativa equivalente.

- Gobernanza: Normas que ayuden a las organizaciones definir políticas, medidas o acciones que les permitan conducir sus operaciones de manera ética y transparente, previniendo prácticas irresponsables o fraudulentas. Normas de compliance y gestión del riesgo y resiliencia de la organización: UNE-ISO-37301, ISO 37001, ISO 19601 y equivalentes.

- Normas de de aplicación transversal de Responsabilidad Social y sostenibilidad UNE-EN-ISO 26000, IQNet SR 10, y equivalentes y normas de la familia ISO 53001 de gestión de los ODS en la organización, certificación de Sostenibilidad y Contribución Empresarial a los ODS, SGE 21 o las normas AA1000 de AccountAbility.

– Estándares de reporte en materia de sostenibilidad. GRI (Global Reporting Initiative), IR (Integrated Reporting), Informe de Progreso del Pacto Mundial, y estándares de sostenibilidad derivados de la aplicación, desarrollo y trasposición de la Directiva CSRD (Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad) y Taxonomía europea.

– Otras certificaciones: Certificación de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (efr), Distintivo Mastalento Senior, Certificación de organización saludable (AENOR), Sello de Horarios Racionales de la Comisión Nacional para la Racionalización de los Horarios Españoles (ARHOE) o Sello de la Discapacidad Organizada (Bequal), Sustainable Wineries for Climate Protection (SWfCP), Internacional Wineries for Climate Action (IWCA), certificación B Corp, Auditoría SMETA.»

2. No se consideran subvencionables las actuaciones de mantenimiento o renovación de la certificación o elaboración de informes para la obtención de un nuevo ciclo de certificación, verificación o validación según el caso.

3. No se admitirán como actuaciones subvencionables aquellos productos o servicios que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la entidad beneficiaria.

4. Los proyectos deben reunir los siguientes requisitos:

El beneficiario debe presentar una solicitud de subvención indicando el nombre y el tamaño de la empresa, la descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización, su ubicación, la lista de los costes, proveedores de los servicios de consultoría y/o certificación, y el tipo de ayuda e importe de la financiación pública necesaria para su realización, acompañada de una memoria del proyecto que deberá incluir:

- Una fase de diagnóstico, con el objetivo de conocer la situación de partida de la empresa y tener una visión global de la misma que facilite la orientación adecuada del proyecto.

- Un plan de actuaciones concreto, priorizado y orientado a resultados.

- El desarrollo y la ejecución material del citado plan dentro de los plazos establecidos.

- a) Cuando el beneficiario no tenga su domicilio social en Castilla y León, el servicio para el que se solicita la subvención deberá referirse a los centros de trabajo de Castilla y León.
- b) Los servicios técnicos se llevarán a cabo por consultores con experiencia acreditada en la materia objeto del proyecto, entendiéndose por tal que, en al menos dos ocasiones en los dos últimos años, hayan llevado a cabo tareas de consultoría y/o asesoramiento similares al proyecto para el que se solicita subvención. La especialización y experiencia del equipo de trabajo que haya realizado la implantación se recogerá en la memoria.

Los consultores no estarán vinculados a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.

- c) Los proyectos deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2023.

Octavo.- Costes o gastos subvencionables.

1. Se consideran costes o gastos subvencionables los derivados de la consultoría externa necesaria para la obtención de la certificación o el informe de verificación o validación de códigos de conducta, normas o estándares en materia de responsabilidad social empresarial que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y se hayan contratado, iniciado y realizado con posterioridad al 1 de enero de 2023 y hayan sido finalizados y efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

2. El coste subvencionable del proyecto para resultar elegible debe ser igual o superior a 1.000 euros.

3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los trabajos realizados por el propio solicitante, los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

4. En ningún caso se consideran costes subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5. No serán subvencionables las contrataciones con empresas/entidades vinculadas.

6. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa de contratación del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (no vinculados con el solicitante) con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio.

7. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Noveno.- Clase y cuantía de las subvenciones.

1. La subvención consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo del 65% a aplicar sobre el coste subvencionable. Este porcentaje será incrementado en un 5%, si el centro de trabajo está situado en un municipio de menos de 10.000 habitantes, o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia, siendo el porcentaje de ayuda del 70%; y será incrementado en un 10%, si el centro de trabajo está situado en los municipios mineros incluidos en el Anexo de las bases reguladoras, o en las zonas de intervención de los Programas Territoriales de Fomento aprobados por la Consejería

competente de la Junta de Castilla y León, o en la provincia de Soria, siendo el porcentaje de ayuda del 75%.

2. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar los 3.000 € por empresa para los gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica para los proyectos de implantación de la Responsabilidad Social Empresarial.

Esa cuantía se podrá ampliar hasta los 4.000 € por empresa cuando se justifiquen gastos derivados de la contratación y consecución de una certificación llevada a cabo por entidad reconocida como entidad de certificación por el propietario del esquema de RSE o acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación de países de la Unión Europea en el modelo, norma o sistema de Responsabilidad Social Empresarial objeto de certificación.

En el caso del cálculo de la huella de carbono la cuantía de la subvención no podrá superar los 2.000€ por empresa. Esta cuantía se podrá ampliar hasta los 3.000€ cuando dicho cálculo haya sido verificado por una entidad externa de certificación que cuente con la adecuada competencia técnica.

Décimo.- Límites e incompatibilidad.

1. El importe de las ayudas sujetas al Reglamento de minimis, concedidas a una “única empresa”, no excederá de 300.000 euros, a lo largo de un período de 3 años. Se entenderá por “única empresa” el conjunto formado por la empresa solicitante junto con todas aquellas empresas entre las que se establezcan alguno de los vínculos relacionados en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831, de la comisión, de 13 de diciembre de 2023.

En el caso de actividades que se enmarquen en la producción primaria de productos agrícolas, resultarán de aplicación los límites previstos en el Reglamento (UE) Nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola por lo que una “única empresa” no podrá recibir más de 20.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Los límites máximos de ayuda serán de aplicación con independencia de que el proyecto subvencionado se financie en parte con fondos públicos estatales, regional, locales o comunitarios.

2. Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para el mismo objeto y finalidad.

Decimoprimer.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva atendiendo a su orden de entrada de la solicitud en el registro de la Fundación, en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. El extracto de esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de convocatoria y la información requerida para su publicación.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Así mismo estará disponible en la página web de la Fundación <https://www.fafecyl.jcyl.es>

Decimosegundo- Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. Sin perjuicio de lo anterior la presentación presencial carecerá de efectos jurídicos.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda o representante debidamente acreditado.

Para ello, los solicitantes o sus representantes debidamente acreditados deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación. Dicho resguardo estará integrado por:

- a) Una copia autentica de la solicitud escrito o comunicación presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.
- b) Un resumen acreditativo de la presentación de la solicitud y de los documentos que, en su caso, acompañen a la solicitud, escrito o comunicación, en el que se indicará:
 - Información de registro electrónico: fecha y hora de presentación, número de entrada de registro electrónico.
 - Identificación de la unidad administrativa o del centro al que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.

- Identificación de la persona que ha presentado la documentación.
- Identificación de la solicitud, escrito o comunicación.
- En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos, seguida del identificador de cada uno de ellos, que permita garantizar su autenticidad e integridad.
- Información, en su caso, del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, cuando sea automáticamente determinable, así como de los efectos que pueda producir el silencio.

El resguardo de la presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos al interesado, estará firmado electrónicamente y podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente. Dicho resguardo tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación de la solicitud, escrito o comunicación y de la documentación que en su caso se acompañe.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

La solicitud de ayuda y la memoria contendrán al menos la siguiente información: Nombre y tamaño de la empresa, descripción del proyecto incluidas las fechas de inicio y finalización, ubicación del proyecto, lista de costes del proyecto, proveedores del servicio/consultores y tipo de ayuda e importe de financiación pública necesaria para el proyecto.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y finalizará el día 28 de febrero de 2025, si bien este plazo podrá acortarse en caso de agotamiento del presupuesto, dándose conocimiento mediante publicación del cierre de la misma.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en convocatoria, se declararán no admitidas mediante resolución expresa.

Decimotercero.- Documentación.

1. La documentación exigida en esta convocatoria se adjuntará a la solicitud debidamente digitalizada adquiriendo el compromiso de presentar los originales o copias compulsadas, cuando así sea requerida.

A.- Documentación administrativa

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
 - Las sociedades mercantiles tendrán que aportar necesariamente su NIF, y además, estatutos vigentes registrados.
 - Cuando se trate de personas físicas, presentación del NIF o autorización a FAFECYL para obtenerlo.
- b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- c) Presentación de balance y cuentas anuales incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades. En el caso de personas físicas, declaración del IRPF del último año.
- d) Declaración responsable del nº de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, así como de las ayudas percibidas en régimen de minimis en los últimos tres años. Igualmente, declaración de las ayudas percibidas en régimen de minimis en los últimos tres años por sus vinculadas.
- f) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 25% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25%.
- g) De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- j) Declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.
- k) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.
- l) Declaración responsable de la no existencia de vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios.
- m) Presentación o autorización a FAFECYL para la obtención del informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, de la persona física o jurídica solicitante.

B.- Documentación de justificación

- a) Memoria de actuación que incluya, además de los extremos indicados en el punto 4 del resuelto Séptimo de esta Resolución, una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se acompañará de un informe sobre el servicio técnico realizado por la(s) consultora(s) experta(s) que han participado en la ejecución y validado por la empresa beneficiaria mediante la firma de una declaración de conformidad con el servicio recibido.
- b) Relación clasificada de los documentos que acreditan el gasto realizado y los documentos acreditativos del gasto realizado (facturas, contratos, o cualquier otro documento de valor probatorio en el tráfico mercantil), expedidos a nombre del solicitante.

Las facturas deberán ajustarse al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, rechazándose aquellas que no se ajusten al mismo.

- c) Documentos acreditativos de los pagos correspondientes a la documentación citada en el apartado anterior, expedidos a nombre del solicitante, tal como se indica a continuación:
 - Pago efectuado mediante entidad bancaria: se presentará el documento acreditativo de la operación realizada. En caso de realizar la transferencia por internet, no se aceptarán órdenes de transferencia sin el correspondiente adeudo bancario.

- Pago mediante cheque nominativo, pagaré o letra de cambio: se presentará copia del documento mercantil de que se trate y del extracto bancario del cargo en cuenta de la correspondiente operación justificada.
 - Pago en efectivo: en la factura, recibí o documento equivalente se harán constar los siguientes datos: la expresión “pagado” o “recibí”; fecha del pago; nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe el pago; y el sello del establecimiento comercial que presta el servicio, en su caso. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.
- d) Presentación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención, así como de las cuentas anuales correspondientes al último año, en su caso.
 - e) Copia, en su caso, del contrato firmado entre la empresa y la(s) consultora(s), y copia de los partes o documentos de trabajo.
 - f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

2. El solicitante podrá presentar, y FAFECYL solicitar, cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control que pueda efectuar el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas o a otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las ayudas concedidas.

3. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. Datos de carácter personal. Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Decimocuarto.- Notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo por vía electrónica.

2. La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Decimoquinto.- Instrucción.

El órgano instructor del procedimiento de las subvenciones será el Director Gerente de FAFECYL.

Se realizarán cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales se deba dictar la resolución.

El órgano gestor, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe en el que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles para la concesión de las ayudas, formulándose la propuesta de resolución y, en su caso, de liquidación de la subvención.

Decimosexto.- Resolución.

1. La autorización previa de concesión corresponderá al Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

2. Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL, a propuesta del Director Gerente de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios será de 6 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Fundación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada.

4. Las resoluciones estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en la Orden de Bases y en esta convocatoria y expresarán el importe de la subvención que se concede y el presupuesto de gasto objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos, y se informará del carácter de la ayuda de minimis.

5. La resolución recogerá, en su caso, la orden de pago de la subvención.

Decimoséptimo.- Pago.

Realizadas las comprobaciones, emitido el informe de cumplimiento de requisitos y condiciones, y dictada la resolución de concesión y pago de la subvención, se procederá a la liquidación de la subvención.

Decimoctavo.- Incumplimientos, reintegros y régimen sancionador.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de alguna de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, así como en el artículo 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. En todo caso se garantizará el derecho del interesado al trámite de audiencia.

3. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

4. La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

5. Las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

Decimonoveno.- Seguimiento y control de las acciones financiadas.

Sin perjuicio de que FAFECYL realice las actuaciones de comprobación que sean pertinentes, las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, sin perjuicio de las actuaciones de control económico financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Vigésimo.- Producción de efectos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 04 de septiembre de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ANCLAJE DE FAFECYL

Fdo.: ROSA CUESTA CÓFRECES

(Quien ha actuado como presidenta de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL
del día 4 de septiembre de 2024)